



Superintendencia
de Compañías -----

RESOLUCION No.08.Q.IJ. 0968

MARÍA DE LOURDES ATIAGA CAICEDO
DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN Y
LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. 04.Q.IJ.861 de 3 de marzo de 2004 la Superintendencia de Compañías declaró la disolución por inactividad de varias compañías, entre ellas NEGOCIOS E IMPORTACIONES LICATEXSA S.A.;

QUE mediante Resolución 05.Q.IJ.2362 de 16 de junio de 2005, en virtud de la facultad conferida por el inciso segundo del artículo 405 de la Ley de Compañías, se ordenó la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías que constaban en la Resolución mencionada en el Considerando anterior, entre ellas de NEGOCIOS E IMPORTACIONES LICATEXSA S.A. De dicha cancelación se tomó nota al margen de la inscripción de la constitución el 30 de junio de 2005;

QUE del certificado otorgado por señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, el 16 de agosto de 2007, se desprende que la compañía es propietaria de un bien inmueble situado en dicho Distrito;

QUE el economista Rubén Hidalgo Medina, último Gerente General y Representante Legal de la compañía, con el patrocinio el doctor Roberto Salgado Valdez, mediante comunicación ingresada en la Superintendencia de Compañías, el 30 de octubre de 2007, solicita se deje sin efecto la cancelación de NEGOCIOS E IMPORTACIONES LICATEXSA S.A., para que continúe con el trámite de liquidación en forma individual; y,

EN uso de las facultades conferidas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. 07.SC.Q.IJ.004 de 19 de julio del 2007 y ADM-07233 de 16 de agosto del 2007;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO en la Resolución No 05.Q.IJ.2362 de 16 de junio de 2005, la cancelación de la inscripción de la compañía NEGOCIOS E IMPORTACIONES LICATEXSA S.A., realizada el 30 de julio de 2005.

Qui. ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba esta Resolución; y, b) Ponga las notas



Superintendencia
de Compañías ----

0968

- 2 -

NEGOCIOS E IMPORTACIONES LICATEXSA S.A.

de referencia previstas en el inciso primero del Art. 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías

ARTÍCULO TERCERO.- EXCLUIR de la Resolución No. 04.Q.IJ.861 de 3 de marzo de 2004, que declaró la disolución de varias compañías, lo que corresponde a **NEGOCIOS E IMPORTACIONES LICATEXSA S.A.** debiendo ~~continuar con el proceso de disolución y liquidación en forma individual.~~

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR con esta Resolución al Representante Legal de la compañía mencionada en el artículo anterior, en la forma prevista en la Ley, en la dirección domiciliaria de la misma y disponer que éste cumpla lo ordenado en la presente.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la compañía cumpla con lo dispuesto en el Art. 449 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que el Representante Legal de la compañía en el término de ocho días, contado desde la notificación con la presente Resolución, publique, por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el texto íntegro de esta Resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que el Notario Décimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, en el término de treinta días, tome nota del contenido de la presente Resolución, al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que el Representante Legal de la compañía en el término de ocho días contado desde la ejecutoria de la Resolución de Disolución, publique por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el extracto de la presente Resolución.

ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER que ejecutadas las formalidades previstas, la compañía se ponga **EN LIQUIDACION**.

ARTÍCULO DÉCIMO.- NOMBRAR Liquidador al economista Rubén Hidalgo Medina, y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto social, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

Handwritten signature



Superintendencia
de Compañías -----

0968

- 3 -

NEGOCIOS E IMPORTACIONES LICATEXSA S.A.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DISPONER que el Liquidador inscriba su nombramiento en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía, dentro del término de diez días, contado desde su aceptación.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- DISPONER que, durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos de la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras "EN LIQUIDACION", previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- PREVENIR al Representante Legal, sobre el cumplimiento de lo ordenado por los artículos 2º, 5º, 6º, 7º y 8º de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Institución ejecute las citadas diligencias, y de que el monto de los gastos incurridos con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía, debiendo ingresar dicho rubro a la cuenta denominada "Cuenta Rotativa de Ingresos No625275-3 del Banco de Guayaquil".

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución a la Dirección General del Servicio de Rentas Internas, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO, remítase a este Despacho copia certificada de la presente Resolución.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en el Distrito Metropolitano de Quito, a

27 MAR 2008

Maria de Lourdes Atiaga Caicedo
MARÍA DE LOURDES ATIAGA CAICEDO

MVdeA
Exp. 49601
T. 4626-0



MERCANTIL
ON QUITO



DN: Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución número 08.Q.IJ. CERO OVECIENTOS SESENTA Y OCHO de de la SRA. DIRECTORA JURÍDICA DE RESOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS de 27 de marzo del 2.008, bajo el número 2408 del Registro Mercantil, Tomo 139.- Se tomo nota al margen de la inscripción numero 1022 del Registro Mercantil de diez y siete de abril de mil novecientos noventa y seis, a fs 1687 vta., Tomo 127, lo referente a DEJAR SIN EFECTO en la Resolución No.- 05.Q.IJ.2362 de 16 de junio del 2.006, por la que se ordeno la cancelación de varias compañías, en lo correspondiente a la compañía "NEGOCIOS E IMPORTACIONES LICATEXSA S. A."; a fin de continuar con el proceso de LIQUIDACIÓN en forma individual, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 836 de 29 de agosto del mismo año. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo SEGUNDO de la citada Resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 2.292.- Quito, a veinte y uno de julio del año dos mil ocho.- EL REGISTRADOR



RG/lg.-